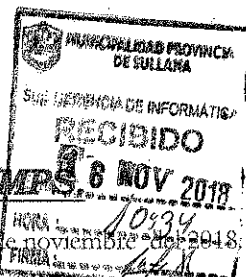




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1482-2018/MPS



Sullana, 12 de noviembre del 2018.

VISTO: El expediente N°33417 de fecha 23 de octubre de 2017, presentado por Sindicato de Obreros Municipales de Sullana, mediante el cual solicita beneficio de Convenio Colectivo a los afiliados a su gremio sindical, respecto al horario de trabajo, a favor de los obreros municipales: Carlos Alberto Aponte Jiménez, Elizabeth Gallo Espinoza y Nery Soledad Nole Reyes; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana solicita beneficio de Convenio Colectivo a los afiliados a su gremio sindical, respecto al horario de trabajo, a favor de los obreros municipales: Carlos Alberto Aponte Jiménez, Elizabeth Gallo Espinoza y Nery Soledad Nole Reyes;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1004-2017/MPS de 01.08.2017, se resuelve: Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora y el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana para el año 2018; la misma que acordó no otorgar aumento para el año 2018, se respetará los convenios colectivos adoptados en los años anteriores con carácter permanente; compensar

Que, SERVIR en su Informe Técnico N° 266-2016-SERVIR/GPGSC del 24/02/2016, se concluye lo siguiente.- "Los derechos colectivos de sindicalización, negociación colectiva y huelga corresponde a los trabajadores civiles contratados, nombrados o reincorporados judicialmente (por medida cautelar o sentencia), bajo regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, los mismos que se aplican siempre que sea compatible con el estatuto del sindicato;

Que, con Informe N° 1674-2018/MPS-GAJ del 30.10.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que de la revisión del Acta de Asamblea Extraordinaria del Sindicato de Obreros Municipales de Sullana, la afiliación de trabajadores reincorporados (nuevos) es fecha 20/05/2018, así como revisado su estatuto en su Art. 9) regula la conformación del Sindicato, señalando su conformación: a) Los trabajadores obreros permanentes y contratados en planilla, b) Los trabajadores obreros contratados con vínculo laboral vigente y reconocido legalmente, c) los trabajadores obreros contratados bajo cualquier modalidad que realicen labores permanentes con dependencia con un mínimo de un (01) año ininterrumpido de servicio;

Por lo tanto, siendo los solicitantes obreros reincorporados con medida cautelar, no pueden considerarse dentro del Art. 9) literal a), al no tener la condición de permanentes; asimismo, tampoco se puede considerar en el literal b) y c) por cuanto no se trata de obreros contratados ya que su vínculo con la entidad surge a través de un mandato judicial que tiene la calidad de imperativo y no contractual; opinando se declare improcedente lo solicitado, encargando a la Subgerencia de Recursos Humanos realice una revisión de los beneficios de pactos colectivos solicitados por el Sindicato de Obreros Municipales a favor de obreros con medida cautelar, y tome las acciones administrativas que correspondan a fin de compensar el otorgamiento de beneficios indebidos;

Que, con Informe N° 1980-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH. del 07.11.2018, la Subgerencia de Recursos Humanos deriva los actuados a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente, declarando improcedente lo solicitado; y

De conformidad a lo informado por la Subgerente de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sindicato d Obreros Municipales de Sullana, en cuanto a beneficio de Convenio Colectivo, respecto al horario de trabajo para los servidores reincorporados con medida cautelar: **Carlos Alberto Aponte Jiménez, Elizabeth Gallo Espinoza y Nery Soledad Nole Reyes;** en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Md. Guillermo Carlos Távora Polo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abg. Rossy Eudora Cárdenas
Secretaría General

c.c.-
Interes., GM, G.ADM. Subg.RR.HH., Otros.
/nl.V.